



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2013-AMPN

Nasca, 21 FEB. 2013

VISTO:

Los Informes N° 329-2013-MPN-GDU-DO/MCNS/J del 15 de Febrero del 2013 del y N°0180-2013-GDU-MPN del 21 de Febrero del 2013 del mediante los cuales solicitan la conformación de un Comité de Recepción de la Obra **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra **"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del reglamento - D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.



Que, el Comité de Recepción de obra designado conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación.



Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra.



Que, la función del Comité de Recepción de Obras, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 - 2008 - EF, y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

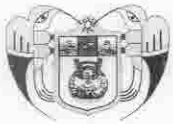
Estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 21 FEB 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR, a los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE VEREDAS Y PAVIMENTO DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6,8,9,11,12 Y 13 AA.HH. CAJUCA II, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA"**, los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE: Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR
Jefe de la División de Obras.

MIEMBRO: Ing. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA
Gerente de Desarrollo Urbano.

MIEMBRO: Ing. HERNAN EDILBERTO GARCIA MENDOZA
Jefe de la División de Planeamiento Urbano Catastro y Supervisión

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 21 FEB. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA